

pagada con proporción tanto mas cuando los sueldos
 aumentados quedaran en su lugar armoniosa con los salarios
 antiguos; el que dice no con tiempo sea de las que
 fueran ideas buenas de los señores; por que no es la que
 me da ver que ha sido que entienda en ella; mas
 ignora cuales sean las bonificaciones que se figuran
 y por ella pide se agregue esta exposición a las demas
 antecedentes. Intercediendo ambas exposiciones por
 este objeto de necesidad. Que se observe lo que se
 tiene en mente sobre aquella sobre este particular; y
 que se considere la justificación de todo en el expediente
 se presente con esta propuesta segun esta necesidad.

20 p 70
 Se satisfaga el demandado
 J. P. Lucas

El que en esta signat. el suplico demandado con fin
 de el pago del dicho que se hace del veinte por ciento
 de los sueldos de estas Regias pertenecientes a los años
 mil ochocientos treinta y cuatro y ochocientos treinta y
 cinco, relativo a no de opinion se manifiesta al
 Sr. Jefe las consideraciones hechas por este signat.
 desde el dia de su instalacion y que se elija sus gastos
 de cinco mil ochocientos ochocientos diez y siete rs. diez
 y ocho marcos con la correspond. al estado veinte por ciento
 de los que se han abonado dos mil novecientos ochenta y
 ocho para deberse hasta ocho del corriente dos mil ochocientos
 ochocientos y siete y ocho marcos que se estan
 en el caso de pagar por este signat. sin detencion al
 goberno, pidiendose al Sr. Gen. mil tenga a bien acordar

